



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Jessica Isela Ramón Álvarez

Nombre del tema: Generalidades, principios y consentimiento informado

Parcial: 1ro

Nombre de la Materia: Dilemas éticos y tomas de decisiones

Nombre del posgrado: Administración en sistemas de salud

Cuatrimestre: 3ro

Villahermosa. Tabasco. 01 de julio del 2023

GENERALIDADES, PRINCIPIOS Y CONSENTIMIENTO INFORMADO

El Código de Ética Médica tiene en cuenta la necesidad de revelar los peligros de los procedimientos médicos y quirúrgicos planificados. Esto se ha hecho a lo largo del tiempo en una variedad de formas, pero en algunas instituciones todavía no se hace. Inicialmente solo se hacía de forma verbal, y posteriormente el médico tratante y, en raras ocasiones, otro profesional sanitario lo registraba por escrito como parte de la historia clínica. Los formularios pre impresos que inicialmente se usaban para los consentimientos generales que los pacientes firmaban al ingresar a un centro, pero en los que no se registraban los riesgos específicos de los procedimientos y, como resultado, carecían de capacidad legal hoy en día ya contamos con el consentimiento informado.

Para comprender la relación médico-paciente, es importante entender que el objetivo del consentimiento libre e informado es darle al paciente la oportunidad de ser autónomo en lugar de obligarlo a serlo.

Además, debe especificar los pasos a seguir, su tiempo estimado, los posibles inconvenientes y, en su caso, las herramientas que se utilizarán para ello. El consentimiento informado se utilizó por primera vez en 1957 en el campo jurídico referido a un procedimiento médico en el que se reconoció como un proceso de trámite y diálogo en el derecho de los pacientes a recibir información acerca de los procedimientos y decidir de manera autónoma si se somete o no a ellos.

Así mismo podemos encontrar de igual forma la beneficencia, el cual se basa en que todo personal de salud, tiene la obligación de atender a toda la población en general, sin ningún tipo discriminación, aplicando procedimientos y diagnósticos, de forma eficiente y segura, ya que como personal de la salud, nuestro compromiso es brindar una atención digna a la población, buscando siempre encontrar los beneficios para ellos y no realizar algún tipo de daño que sea perjudicial para ellos.

Debido a que a como existe la beneficencia, igual tenemos la jurisprudencia, la cual es una fuente formal del derecho, uno de los métodos de procesos mediante los cuales se desarrollan las normas jurídicas. En ellos también se encuentran la legislación, la costumbre, las normas únicas y los principios generales del derecho. A través de ella, se busca que el personal de salud, sepa cuáles son sus responsabilidades ante un paciente, por lo cual a cómo puede usar a su favor, puede ser usada en su contra. Ya que es algo

legal, y ante cualquier acto que cometa con un paciente, se puede usar la información para salvarlo ante algo legal o perjudicarlo, por ello se debe de actuar de forma responsable y buscando siempre el beneficio del paciente.

Teniendo esto claro, aremos una comparativa con los principios de acto médico con el consentimiento informado sobre la vacunación en menores de edad de cinco años a once años, para la prevención del Covid-19.

Este tema del consentimiento informado en menores de edad para la aplicación de la vacuna covid-19 me llama mucho la atención, ya que la pandemia es algo que recientemente acaba de pasar, se pudo observar que en el tiempo de vacunación masivo, no todos los niños fueron vacunados, y hubo algunos muertos, todo esto se debió a la falta de conocimientos por parte de los padres, ya que no tenían información sobre la vacuna, como sobre sus efectos secundarios y esto les hacía dudar si debían o no vacunar a sus hijos, y es algo que vamos a ver más adelante sobre el consentimiento informado, que no cuenta con la información completa, sobre la vacuna, solo trae a grandes rasgos donde el padre o tutor se responsabiliza sobre cualquier cosa que le pueda pasar al menor.

Como primer punto tenemos que se manejan terminaciones médicas que no toda la población las conoce, lo cual no hace fácil su entendimiento, y de esta forma no hace sentir seguros a los tutores de firmar dicho consentimiento, de igual forma no explica nada sobre la vacuna ni las posibles complicaciones que esta podría generar a la salud del niño, como siguiente punto tenemos la autonomía, la cual como son menores de edad, no tienen la capacidad, de decir si desean o no que se les aplique la vacuna, por lo cual el personal de salud debe de actuar con beneficencia, debido a que el personal de salud lo que busca es que los menores de edad queden protegidos ante este virus, por lo cual no buscan provocar algún tipo de lesión o perjudicar la salud del menor, si no al contrario buscan su beneficio, y contrarrestar los síntomas de la enfermedad en dado caso que la adquieran, así mismo podemos ver la justicia, ya que todo el personal de salud tiene la obligación moral de vacunar a todos los menores de edad que cuenten con aprobación por parte de sus padres sin importar, edad, raza, posición económica, etc., de igual forma, tampoco se puede obligar o forzar a vacunar a ningún menor de edad que sus padres no hayan autorizado la aplicación de la vacuna mediante el consentimiento informado, ya que de hacerlo podría ser un caso legal y el personal de salud podría ir hasta la cárcel debido a que no se está respetando la autonomía, ya que los padres están en todo su derecho de decir, que es lo

que ellos consideran más oportuno para la salud de sus hijos, por eso en el consentimiento informado igual se ve la autonomía, el derecho a decir lo que consideramos o no mejor para cada uno de nosotros.

En conclusión, el consentimiento informado asegura que el paciente ha expresado libremente su intención de participar en cualquier procedimiento destinado a mejorar su salud después de haber recibido y comprendido toda la información relevante. Más que un contrato o un negocio legítimo, derivan del derecho constitucional a la salud y sirve como garantía de protección de ese derecho. Debido a esto, es importante confirmar que el médico ejerció la debida diligencia y tomó la mejor decisión para el paciente entre todas las opciones disponibles para él. Por lo cual cada consentimiento informado, debe de ser específico para cada tipo de procedimiento que se vaya a realizar, ya que no se corren los mismos riesgos en cada uno de ellos.

BIBLIOGRAFIA

- Antología dilemas eticos y tomas de desiciones. Uds
- Carpizo, Jorge. La interrupción del embarazo dentro de las 12 semanas. Editorial IJUNAM. México, 2007.
- Bioética y nuevos derechos. José Antonio Santos, Marta Albert y Cristina Hermida (ed.). Comares, 2016